

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA, CUNDINAMARCA
Carrera 2ª No. 5-59 Teléfono 317 2369646
Correo Electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Gama, Cundinamarca, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

SENTENCIA No. 001

Demandante : LUCIA ESPERANZA ROMERO CALDERON
Causante : PASCACIO ROMERO
Proceso : SUCESIÓN .252994089001.2019.00006.00

OBJETO DE LA DECISIÓN

Se encuentran las diligencias al Despacho para emitir fallo que ponga fin a la instancia.

ANTECEDENTES

- 1.- Mediante proveído del 3 de abril de 2019, este Despacho declaró abierta y radicada la sucesión intestada de PASCACIO ROMERO, quien falleció el 23 de octubre de 2002 en Tuluá Departamento del Valle, como consta en el serial 04210624 Registro Civil de Defunción (Fl. 3 del expediente).*
- 2.- En dicho momento procesal se reconocen a LUCIA ESPERANZA ROMERO CALDERON como heredera del causante en su condición de hija, y cesionaria por derechos adquiridos a título universal respecto de MARTHA CECILIA, SUSANA DEL PILAR, CESAR AUGUSTO, LUIS EDUARDO y PEDRO NEL ROMERO CALDERÓN mediante escrituras públicas Nos. 0473 del 22 de febrero de 2017 (fls. 20 a 29, Escritura pública 2399 de 6 de julio del 2017 (Fls. 30 a 38), escritura pública 3868 del 21 de septiembre del 2017, todas de la Notaría Séptima de Bogotá, estos últimos en condición de hijos del causante.*
- 3.- Igualmente se reconoce como cesionario a OSCAR LEONEL PEÑUELA ROMERO quien adquiere a título personal, gananciales matrimoniales de la señora HOROSIA SUSANA CALDEON DE ROMERO, cónyuge sobreviviente del causante, como consta en la escritura 4744 del 23 de diciembre de 2016 de la Notaría Séptima de Bogotá (Fl. 14 a 19).*
- 4.- Por auto del 6 de julio de 2021, folio 117 se tiene por repudiada la herencia respecto de JAIRO MANUEL ROMERO CALDERON.*
- 2.- Se surtieron los emplazamientos de Ley mediante publicación en el diario EL TIEMPO (fl. 64 A).*
- 4.- Mediante comunicación obrante a folio 18 del 12 de julio del 2021 procedente de la División de Gestión de Cobranzas de la DIAN consta la comunicación del proceso de apertura como lo dispone el artículo 490 del C.G.P.*

5.- la diligencia de *INVENTARIOS Y AVALUOS* se surte el 16 de septiembre del 2021 donde se tiene como único bien objeto de partición y adjudicación el inmueble con MI 160-13435 que se reporta como única partida como casa de habitación ubicada en la carrera 2° No. 1-66 del Municipio de Gama con número catastral 01-0-014006 con cabida superficial de más o menos 170 metros cuadrados y avaluado en la suma de \$ 63.901.500,00, los cuales son aprobados en legal forma en audiencia; librándose oficio a la DIAN quien da respuesta para continuación del trámite sucesoral mediante oficio del 27 de octubre del 2021 (Fl 131 a 139).

6.- Por auto del 17 de noviembre de 2021 se reconoce como cesionaria a JULIETA MORELLI CARDOZO MACIAS por los derechos adquiridos mediante escritura pública 521 del 10 de noviembre de 2021 de la Notaría Única del Círculo de Junín, por compra de derechos a título universal a OSCAR LEONEL PEÑUELA ROMERO.

7.- Por auto del 30 de noviembre de 2021 se decreta la partición y se autoriza al doctor JHONATHAN ARISBEY LINARES BELTRAN para la elaboración del trabajo respectivo.

8.- Por auto del 19 de enero de 2022 ase corre traslado del trabajo de partición y adjudicación (Fl. 163).

Cumplido el trámite establecido en el artículo 490 y ss. Del C.G.P. para esta clase de juicio liquidatorio, es la oportunidad procesal para tomar decisión de fondo, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

El proceso de sucesión intestada se tramitó con los requisitos de forma. Se practicaron oportunamente las diligencias de examen de bienes y de inventarios. No se otorgaron capitulaciones matrimoniales ni se otorgó testamento y se observa que el trabajo de partición y adjudicación se ajusta a los requisitos legales en virtud de lo dispuesto en el artículo 509 del Código General del Proceso.

Se tiene que el trabajo de partición debe cumplir una serie de presupuestos, entre otros cabe mencionar, debe proceder la petición de su decreto y encontrarse en firme el auto que así lo dispone, y de existir pluralidad de coasignatarios la actuación que corresponde es la partición y adjudicación con base en los derechos adquiridos, como en el caso sub-judice por los cesionarios mediante los títulos (escrituras públicas) que obran dentro del dossier; más el derecho que por Ley se le transmite a la heredera LUCIA ESPERANZA ROMERO CALDERÓN, quien ostenta igualmente calidad de cesionaria.

Es así, que reunidos estos requisitos procede la aprobación y adjudicación de los bienes relictos entre la heredera y los cesionarios, ajustándose al único bien que fue inventariado y que corresponde al que se identifica con el folio de MI 160-13435, ya que en este trámite se adjudicó el acervo herencial en los porcentajes que por ley corresponde a cada uno de ellos.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Gama, Cundinamarca, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

1º. **APROBAR EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES** el anterior trabajo de partición y adjudicación del único bien relicto que fue objeto de inventario y avalúo y que

corresponde e al inmueble con MI 160-13435 y código catastral 01-0-014-06 ubicado en la carrera 2ª No. 1-66 de la sucesión del causante PASCACIO ROMERO.

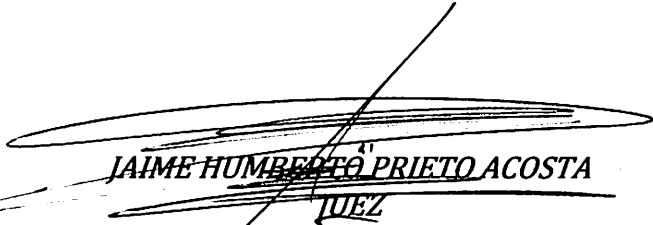
2º. **ORDENAR** la inscripción de esta sentencia y del trabajo de partición en el folio de MI 160-13435 de la Oficina de Instrumentos públicos de Gachetá.

3º. - **ORDENAR** la protocolización en la Notaría respectiva.

4º. **EXPEDIR** copias auténticas en triplicado del trabajo de partición y de este fallo, para efectos del registro y protocolización.

NOTIFÍQUESE

mimr


JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA CUND.

Gama, 24 de febrero de 2022. En la fecha se NOTIFICÓ la anterior providencia por anotación en el ESTADO No. 007.


MARTHA ISABEL MARTÍNEZ ROJAS
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA, CUNDINAMARCA
Carrera 2ª No. 5-59 Teléfono 317 2369646
Correo Electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Gama, Cundinamarca, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 027

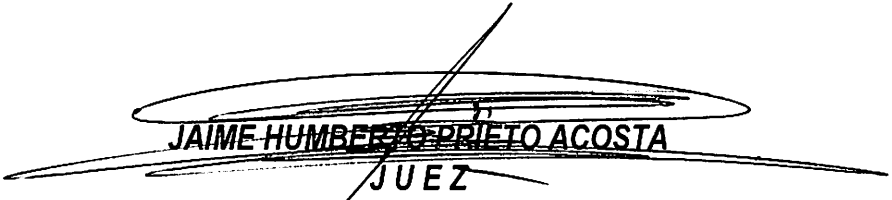
Demandante : LUIS MIGUEL MORENO FRANCO
Demandados : LUIS A. Y OMAR A. BELTRAN CASTRO
Proceso : EJECUTIVO 2021.00005.00

Visto el informe secretarial, en virtud al escrito allegado al correo institucional por el apoderado demandante el Despacho dispone:

Requerirlo para que indique al Despacho si lo que pretende es la suspensión del proceso, en caso afirmativo, debe darse cumplimiento al artículo 161 del C.G.P. indicando el tiempo de suspensión del mismo para efectos de tomar la decisión que en derecho corresponda.

Notifíquese esta decisión por medio virtual.

NOTIFIQUESE


JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
J U E Z

mimr

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA CUND.

Gama, 24 de febrero de 2022. En la fecha se NOTIFICÓ la anterior providencia por anotación en el ESTADO No. 007.


MARTHA ISABEL MARTÍNEZ ROJAS
Secretaría

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GAMA, CUNDINAMARCA
Carrera 2ª No. 5-59 Teléfono 317 2369646
Correo Electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Gama, Cundinamarca, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0 2 8

Demandante : LUIS HUMBERTO LEON BELTRÁN
Demandado : AGUSTIN EMILIO CORTES SARMIENTO
Proceso : EJECUTIVO 2019.00025.00

Visto el informe secretarial, vencido el término del traslado del dictamen pericial practicado sobre el predio objeto de medida cautelar se, DISPONE:

- 1.- Declarar en firme para todos los efectos legales siguientes el dictamen pericial.
- 2.- Notifiquese esta decisión por medio virtual.

NOTIFIQUESE (2)


JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
JUEZ

mimr

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GAMA CUND.

Gama, 24 de febrero de 2022. En la fecha se NOTIFICÓ la anterior providencia por anotación en el ESTADO No. 007.


MARTHA ISABEL MARTÍNEZ ROJAS
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA, CUNDINAMARCA
Carrera 2ª No. 5-59 Teléfono 317 2369646
Correo Electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Gama, Cundinamarca, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 029

Demandante : LUIS HUMBERTO LEON BELTRÁN
Demandado : AGUSTIN EMILIO CORTES SARMIENTO
Proceso : EJECUTIVO 2019.00025.00

Visto el informe secretarial, se DISPONE:

1.- Requiérase a la parte demandante para que presente la liquidación del crédito en los términos como dispone el artículo 446 del CGP y con observancia del mandamiento de pago librado el 12 de junio de 2019.

2.- ORDENAR que por secretaría se efectúe la liquidación de costas fijándose como agencias en derecho la suma de \$ 350.000, oo.

3.- Notifíquese esta decisión por medio virtual.

NOTIFIQUESE (2)

~~JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA~~
~~JUEZ~~

mimr

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA CUND.

Gama, 24 de febrero de 2022. En la fecha se NOTIFICÓ la anterior providencia por anotación en el ESTADO No. 007.


MARTHA ISABEL MARTINEZ ROJAS
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE GAMA, CUNDINAMARCA
Carrera 2ª No. 5-59 Teléfono 317 2369646
Correo Electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Gama, Cundinamarca, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 020

Demandante : LEONOR MARTINEZ BARRETO
Demandada : ROCIO ESPERANZA BELTRÁN CÁRDENAS
Proceso : EJECUTIVO 2022.00005.00

Como el documento base de la acción ejecutiva (Audiencia de conciliación extraprocésal), contiene una obligación que a voces del artículo 422 del C. G. del P. que es expresa, clara y exigible, de donde emana una obligación de pagar unas sumas de dinero a cargo de **ROCIO ESPERANZA BELTRÁN CÁRDENAS** y a favor de **LEONOR MARTINEZ BARRETO**; dada la cuantía, naturaleza y el domicilio de la demandante, éste es el Despacho competente, por lo que se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a cargo de **ROCIO ESPERANZA BELTRÁN CÁRDENAS** por las siguientes sumas de dinero, así:

Por la suma de **MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 1.250.000,00) M/Cte.**, obligación contenida en el documento base de acción, suscrito conforme a la Ley 640 de 2001, ante la Personería Municipal de Gama el día 04.10.2021.

Por los intereses moratorios causados desde su exigibilidad hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

De la demanda córrase traslado al demandado por el término de 10 días para que la conteste y excepcione, si a bien lo tiene.

Notifíquese a la demandada conforme a los artículos 291 y 292 del C. G. del P., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

Sobre condena de costas y agencias en derecho, en su oportunidad procesal se pronunciará el Despacho.

Téngase como demandante a la señora LEONOR MARTINEZ BARRETO identificada con la CC No. 20.590.575 de Gama, quien actúa en causa propia.

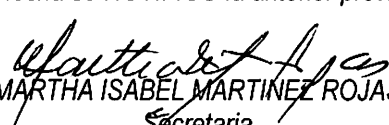
NOTIFÍQUESE


JAIME HUMBERTO PRIETO AGOSTA
JUEZ

mimr

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE GAMA CUND.

Gama, 24 de febrero de 2022. En la fecha se NOTIFICÓ la anterior providencia por anotación en el ESTADO No. 007.


MARTHA ISABEL MARTINEZ ROJAS
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE GAMA, CUNDINAMARCA
Carrera 2ª No. 5-59 Teléfono 317 2369646
Correo Electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Gama, Cundinamarca, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 021

Demandante : ALBA LUCIA BEJARANO GARZÓN
Demandada : FRANCISCA A. RUIZ B. Y SANDRA M. LOPEZ RUIZ
Proceso : EJECUTIVO 2022.00007.00

Como el documento base de la acción ejecutiva (Audiencia de conciliación extraprocesal), contiene una obligación que a voces del artículo 422 del C. G. del P. que es expresa, clara y exigible, de donde emana una obligación de pagar unas sumas de dinero a cargo de **FRANCISCA ANEIDAL Y RUIZ BELTRÁN y SANDRA MIREYA LOPEZ RUIZ** y a favor de **ALBA LUCIA BEJARANO GARZÓN**; dada la cuantía, naturaleza y el domicilio de la demandante, éste es el Despacho competente, por lo que se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a cargo de **ALBA LUCIA BEJARANO GARZÓN** por las siguientes sumas de dinero, así:

Por la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 4.600.000,00) M/Cte.**, obligación contenida en el documento base de acción, suscrito conforme a la Ley 640 de 2001, ante la Personería Municipal de Gama el día 30.11.2020.

De la demanda córrase traslado al demandado por el término de 10 días para que la conteste y excepcione, si a bien lo tiene.

Notifíquese a las demandadas conforme a los artículos 291 y 292 del C. G. del P., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

Sobre condena de costas y agencias en derecho, en su oportunidad procesal se pronunciará el Despacho.

Téngase como demandante a la señora **ALBA LUCIA BEJARANO GARZÓN** identificada con CC No. 20.587.683 de Gachetá, quien actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE

JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA

JUL

mimr

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE GAMA CUND.

Gama, 22 de febrero de 2022. En la fecha se NOTIFICÓ la anterior providencia por anotación en el ESTADO No. 007.

MARTHA ISABEL MARTÍNEZ ROJAS

8 Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE GAMA, CUNDINAMARCA
Carrera 2ª No. 5-59 Teléfono 317 2369646
Correo Electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Gama, Cundinamarca, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 030

Demandante : ALBA LUCIA BEJARANO GARZÓN
Demandada : FRANCISCA A. RUIZ B. Y SANDRA M. LOPEZ RUIZ
Proceso : EJECUTIVO 2022.00007.00

En atención al memorial que antecede el Despacho dispone:

1.- DECRETAR el EMBARGO, RETENCIÓN y SECUESTRO del vehículo automotor marca CHEVROLET, tipo PARTICULAR, modelo 2015, color GRIS GALÁPAGO, motor B10S1141920064, casis 9GAMM610XFB028869, placas IDY211, de propiedad de la señora SANDRA MIREYA LOPEZ RUIZ. Oficiese en tal sentido al señor Director de Tránsito y Transportes de Bogotá D.C.

2.- Notifíquese esta decisión por medio virtual.

NOTIFIQUESE (2)

JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA

J U E Z

mimr

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE GAMA CUND.

Gama, 24 de febrero de 2022. En la fecha se NOTIFICÓ la anterior providencia por anotación en el ESTADO No. 007.


MARTHA ISABEL MARTÍNEZ ROJAS
Secretaría

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCO MU**MUNICIPAL DE GAMA, CUNDINAMARCA**
Carrera 2ª No. 5-59 Teléfono 317 2369646
Correo Electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Gama, Cundinamarca, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

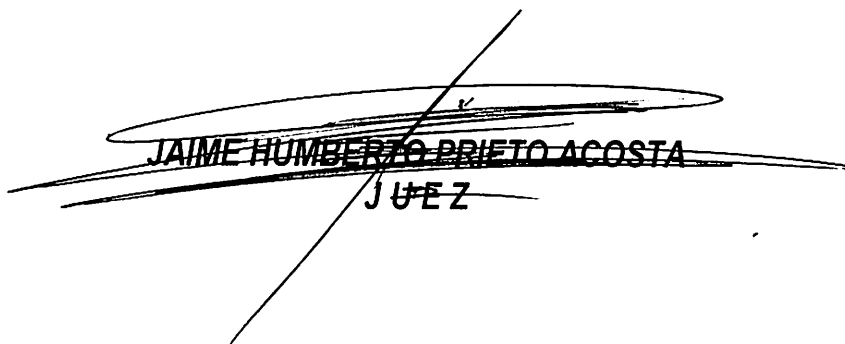
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 031

Referencia : PROCESO EJECUTIVO
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado : LEIDY CONSUELO GARZON JIMENEZ
Radicación : 252994089001.2020.00004.00

Como quiera que la anterior liquidación de costas no fue objetada, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFIQUESE

mimr


JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
J U E Z

JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE GAMA CUND.

Gama, 24 de febrero de 2022. En la fecha se NOTIFICÓ la anterior providencia por anotación en el ESTADO No. 007.


MARTHA ISABEL MARTINEZ ROJAS
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA, CUNDINAMARCA
Carrera 2ª No. 5-59 Teléfono 317 2369646
Correo Electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

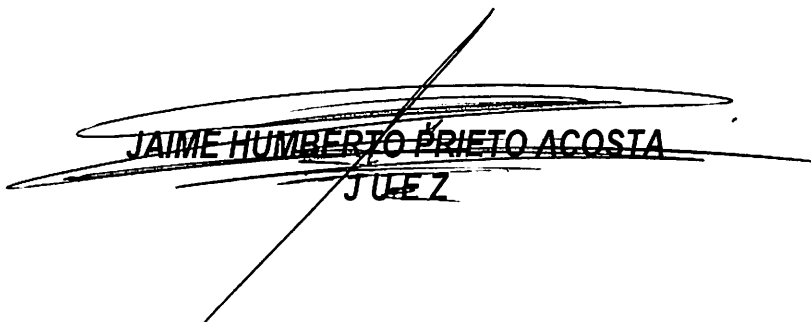
Gama, Cundinamarca, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0 3 2

Referencia : PROCESO EJECUTIVO
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado : JORGE DINAEL BELTRAN RODRIGUEZ
Radicación : 252994089001.2020.00014.00

Como quiera que la anterior liquidación de costas no fue objetada, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFIQUESE


J A I M E H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A
J U E Z

mimr

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA CUND.

Gama, 24 de febrero de 2022. En la fecha se NOTIFICÓ la anterior providencia por anotación en el ESTADO No. 007.


MARTHA ISABEL MARTÍNEZ ROJAS
Secretaría

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA, CUNDINAMARCA
Carrera 2ª No. 5-59 Teléfono 317 2369646
Correo Electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Gama, Cundinamarca, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0 3 3

Referencia : PROCESO EJECUTIVO
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado : HUGO ALBERTO PARRA
Radicación : 252994089001.2019.00008.00

Como quiera que la anterior liquidación de costas no fue objetada, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFIQUESE

JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA

JUEZ

mimr

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA CUND.

Gama, 24 de febrero de 2022. En la fecha se NOTIFICÓ la anterior providencia por anotación en el ESTADO No. 007.


MARTHA ISABEL MARTÍNEZ ROJAS
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA, CUNDINAMARCA
Carrera 2ª No. 5-59 Teléfono 317 2369646
Correo Electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

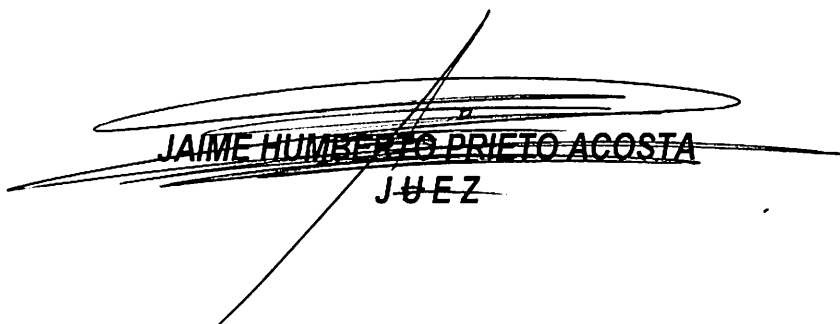
Gama, Cundinamarca, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 034

Referencia : PROCESO EJECUTIVO
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado : GEYDIXON ALBERTO PARRA BOLIVAR
Radicación : 252994089001.2020.00015.00

Como quiera que la anterior liquidación de costas no fue objetada, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFIQUESE


JAJME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
JUEZ

mimr

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA CUND.

Gama, 24 de febrero de 2022. En la fecha se NOTIFICÓ la anterior providencia por anotación en el ESTADO No. 007.


MARTHA ISABEL MARTÍNEZ ROJAS
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA, CUNDINAMARCA
Carrera 2ª No. 5-59 Teléfono 317 2369646
Correo Electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Gama, Cundinamarca, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

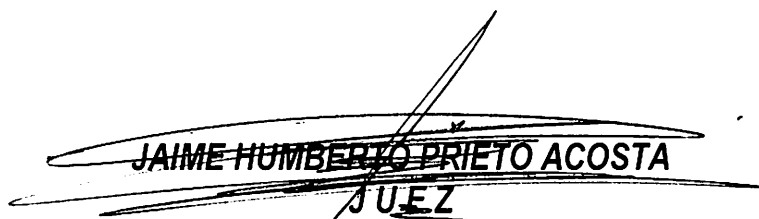
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 035

Referencia : PROCESO EJECUTIVO
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado : LUIS ALBERTO BELTRAN CASTRO
Radicación : 252994089001.2019.00041.00

Como quiera que la anterior liquidación de costas no fue objetada, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFIQUESE

mimr


JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA CUND.

Gama, 24 de febrero de 2022. En la fecha se NOTIFICÓ la anterior providencia por anotación en el ESTADO No. 007.


MARTHA ISABEL MARTÍNEZ ROJAS
2 Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE GAMA, CUNDINAMARCA
Carrera 2ª No. 5-59 Teléfono 317 2369646
Correo Electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Gama, Cundinamarca, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0 3 6

Referencia : PROCESO EJECUTIVO
Demandante : JUAN MANUEL BELTRÁN DIAZ
Demandado : JOSE RAFAELINO BEJARANO BELTRAN
Radicación : 252994089001.2016.00013.00

Como quiera que la anterior liquidación de costas no fue objetada, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFIQUESE

~~JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA~~
~~JUEZ~~

mimr

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE GAMA CUND.

Gama, 24 de febrero de 2022. En la fecha se NOTIFICÓ la anterior providencia por anotación en el ESTADO No. 007.


MARTHA ISABEL MARTINEZ ROJAS
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GAMA, CUNDINAMARCA
Carrera 2ª No. 5-59 Teléfono 317 2369646
Correo Electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Gama, Cundinamarca, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 037

Referencia : SANEAMIENTO POR PRESCRIPCIÓN (LEY 1561 DE 2012).
Demandante : ALCALDIA MUNICIPAL DE GAMA
Demandado : ANA ROSA JIMENEZ DE GRANDE
Radicación : 252994089001.2014.00078.00

Visto el informe anterior se tiene que se encuentra pendiente pronunciarse el Despacho frente al escrito presentado por la apoderada de la entidad demandante, así como del aportado por el curador ad-litem en su condición de los demandados emplazados conforme al acta de posesión y notificación fechada del 27 de noviembre de 2019, a lo que se **DISPONE**:

1°. **ACEPTAR** la renuncia del poder presentado por la doctora YUDY MILENA PEÑA MARTINEZ en su condición de apoderada demandante. Para los efectos del artículo 76 inciso 4° del C.G.P, notifíquese esta decisión al Representante Legal de la Alcaldía Municipal de Gama, remitiendo copia del escrito de renuncia y de este auto; a quien se le requiere para que en el término de 30 días designe nuevo apoderado para así continuar con el trámite del proceso.

Lo anterior, conforme al art. 317 del C.G.P., so pena que vencido el término indicado se decrete desistimiento tácito con las consecuencias que genera frente a las pretensiones de la demanda.

2°. Agréguese al proceso el escrito presentado por el curador ad-litem que obra al folio 154 del expediente, el cual será puesto en conocimiento del parte demandante una vez cumplido el requerimiento anterior.

3°. Notifíquese el auto por medio virtual.

NOTIFIQUESE

JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA

JUEZ

mimr

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GAMA CUND.

Gama, 24 de febrero de 2022. En la fecha se NOTIFICÓ la anterior providencia por anotación en el ESTADO No. 007.

MARTHA ISABEL MARTÍNEZ ROJAS
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA, CUNDINAMARCA
Carrera 2ª No. 5-59 Teléfono 317 2369646
Correo Electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Gama, Cundinamarca, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 038

Referencia : SANEAMIENTO POR PRESCRIPCIÓN (LEY 1561 DE 2012).
Demandante : ALCALDIA MUNICIPAL DE GAMA
Demandado : JOSE ABEL RODRIGUEZ
Radicación : 252994089001.2014.00079.00

Visto el informe anterior se tiene que se encuentra pendiente pronunciarse el Despacho frente al escrito presentado por la apoderada de la entidad demandante, así como la designación del curador ad-litem como se ordenó en auto del 20 de octubre de 2019, por lo que se **DISPONE**:

1°. **ACEPTAR** la renuncia del poder presentado por la doctora YUDY MILENA PEÑA MARTINEZ en su condición de apoderada demandante. Para los efectos del artículo 76 inciso 4° del C.G.P., notifiquese esta decisión al Representante Legal de la Alcaldía Municipal de Gama, remitiendo copia del escrito de renuncia y de este auto; a quien se le requiere para que en el término de 30 días designe nuevo apoderado para así continuar con el trámite del proceso.

2°. **REQUERIR** a la parte demandante para que acredite el cumplimiento del numeral 3° del auto del 18 de octubre del 2019. Lo anterior, conforme al art. 317 del CGP.

3°. Cumplido lo anterior y a efectos de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa de las partes, dese cumplimiento al numeral segundo del auto del 18 de octubre del 2019 comunicando en los términos del art. 47 y ss. del CGP la designación del curador ad-litem.

4°. Notifiquese el auto por medio virtual.

NOTIFIQUESE


J A I M E H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A
J U E Z

mimr

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA CUND.

Gama, 24 de febrero de 2022. En la fecha se NOTIFICÓ la anterior providencia por anotación en el ESTADO No. 007.


MARTHA ISABEL MARTÍNEZ ROJAS
Secretaría

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA, CUNDINAMARCA
Carrera 2ª No. 5-59 Teléfono 317 2369646
Correo Electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Gama, Cundinamarca, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 039

Referencia : PERTENENCIA (LEY 1561 DE 2012)
Demandante : SANDRA DEL PILAR PEÑA R. Y JESUS A. ROMERO ROMERO
Demandado : H.I. DE RUBEN BELTRÁN CÁRDENAS Y OTROS
Radicación : 252994089001.2018.00002.00

Visto el informe anterior, frente al escrito aportado por el perito designado, se **DISPONE**:

1° REQUERIR a la parte demandante para que allegue copia de los siguientes documentos:

- 1.1. Copia de la escritura pública 158 del 4 de mayo de 1958 de la Notaría de Gachetá que aparece registrada en la anotación 3 del folio de MI 160-4622.
- 1.2. Copia de la escritura 370 del 5 de noviembre de 1949 de la Notaría de Junín respecto de la protocolización del juicio de sucesión que aparece en la anotación 2 del mismo medio magnético.

2°. Conceder el término de DIEZ (10) DÍAS a la parte demandante para aportar dichas pruebas documentales, las cuales una vez allegadas se deberán remitir al perito designado a efectos de que cumpla con el dictamen ordenado en diligencia del 10 de febrero de 2022, a quien se le concede un término adicional de DIEZ (10) DÍAS siguientes a la remisión de los documentos.

3°. Notifíquese el auto por medio virtual.

NOTIFIQUESE


JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
JUEZ

mimr

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA CUND.

Gama, 24 de febrero de 2022. En la fecha se NOTIFICÓ la anterior providencia por anotación en el ESTADO No. 007.


MARTHA ISABEL MARTÍNEZ ROJAS
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCO MU**CIPAL DE GAMA, CUNDINAMARCA**
Carrera 2ª No. 5-59 Teléfono 317 2369646
Correo Electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Gama, Cundinamarca, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 040

Referencia : DIVISORIO (VENTA AD VALOREM)
Demandante : MARLEN CELMIRA GUAYARA ROJAS Y OTROS
Demandados : MANUEL ALBERTO GOMEZ Y OTROS
Radicación : 252994089001.2017.00026.00

Visto el informe anterior, en virtud al mensaje de texto remitido por la apoderada demandante y revisado el trámite hasta ahora surtido en el proceso, se **DISPONE**:

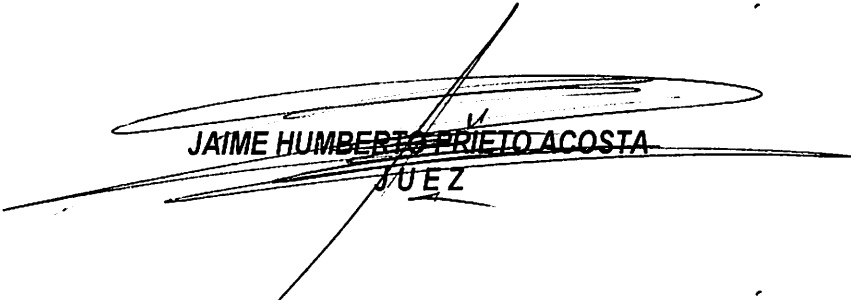
1°. Previo a convocar a audiencia en los términos del artículo 409 del C.G.P.; se **REQUIERE** a la parte demandante para que allegue copia de la escritura pública 111 del 31 de marzo del 2017 de la Notaría Única de Gachetá sobre la compraventa de derechos de cuota que hace el demandado NESTOR EUCLIDES ROJAS RODRIGUEZ a favor de MANUEL ALBERTO GOMEZ HERRERA, como aparece en la anotación 6 del folio de matrícula 160-24469 (fl. 149-150 del expediente).

2°. Una vez allegada dicha prueba documental, ingrese el expediente al despacho para continuar con el trámite respectivo.

3°. Notifíquese este auto a través del correo a la apoderada demandante y al curador ad-litem de los demandados; a este último remítasele copia del mensaje recibido el 21-02-2022.

4°. Notifíquese el auto por medio virtual.

NOTIFIQUESE


JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
JUEZ

mimr

JUZGADO PROMISCO MU

Gama, 24 de febrero de 2022. En la fecha se NOTIFICÓ la anterior providencia por anotación en el ESTADO No. 007.


MARTHA ISABEL MARTÍNEZ ROJAS
Secretaria